

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de noviembre de 1939 dictando normas sobre el traspaso de los servicios de intervención y liberación de créditos y reclamaciones de terceros de 11 de noviembre de 1939.

Excmos. Sres.: Venciendo el día 13 del actual el período de funcionamiento transitorio de las Comisiones Central y Provinciales de Incautación de Bienes, y siendo preciso proceder a la liquidación y entrega de todos los servicios atribuidos a las mismas que, no obstante haberse ido realizando en la medida en que las circunstancias lo han permitido, no se ha podido llevar a completo término, se hace indispensable ordenar la rápida liquidación de dichos organismos, a la vez que adoptar medidas que regulen claramente la sustitución de las funciones atribuidas a los mismos.

En su virtud, y haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 89 de la Ley de 9 de febrero último, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien resolver:

Primero. Las Comisiones Central y Provinciales de Incautaciones de Bienes, una vez que hayan cesado en sus funciones en la fecha señalada en la Ley de 12 de agosto último, procederán, con la mayor brevedad posible, a rendir cuenta y a hacer entrega de los servicios que vinieran teniendo a su cargo, a los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas y Organismos de ellos dependientes, en lo que sea de la competencia de los mismos, y a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas de los expedientes de créditos intervenidos y de los demás asuntos que le estén atribuidos a la misma.

Segundo. La Jefatura Superior Administrativa asumirá las facultades y atribuciones conferidas a las expresadas Comisiones Central y Provinciales de Incautación de Bienes, en materia de créditos intervenidos, siendo la competente para acordar respecto a la clasificación y liberación de éstos y para conocer de las incidencias que se promuevan con tal motivo.

Tercero. El personal técnico adscrito a las Comisiones Central y Provinciales repetidas continuará a las órdenes de la Jefatura Superior Ad-

ministrativa en las funciones que venía desempeñando o en las que ésta les señale.

Cuarto. La Jefatura Superior Administrativa podrá designar provisionalmente y con carácter de temporero el personal auxiliar que sea preciso para el desempeño de sus funciones, con cargo a los gastos de Administración autorizados por la Orden de 27 de junio último.

Quinto. La Jefatura Superior Administrativa podrá dictar las instrucciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Sexto. En las reclamaciones de terceros que, según la quinta disposición transitoria de la Ley de 9 de febrero último, han de ser resueltas con arreglo a la legislación anterior, el Ministerio de Justicia determinará la entidad o funcionario cuyo informe haya de sustituir al de la Comisión Central de Incautaciones, y a quien, una vez determinado, habrá de remitir este organismo las que se encuentren pendientes en ese caso.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y de las Comisiones Central y Provinciales de Incautación de Bienes.

(Núm. 2.480) (G.—6.154)

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 12 de octubre de 1939 creando con el nombre de «Becas de la Victoria» con el número de ciento anuales para estudiantes universitarios, que serán adjudicadas a todas las Naciones hispano-americanas y Filipinas.

España, que alega su condición de eje espiritual del mundo hispánico como título de preeminencia en las empresas universales, no puede dejar de recoger, en los momentos presentes, los anhelos que la juventud inte-

lectual sudamericana nos hace llegar de los más lejanos confines.

Quiere por ello el Gobierno abrir ancho cauce a las juventudes estudiantiles hispánicas para que puedan completar su formación cultural en el seno de la Madre Patria. Con ocasión, pues, del día de la Raza, en este Primer Año de la Victoria, se crea un número importante de becas para estudiantes universitarios de Hispano-América y Filipinas, los cuales podrán así venir, cruzando el Océano, a cursar en nuestras Universidades, a investigar en nuestros Archivos y a admirar en nuestros Museos las obras de la cultura, de la historia y del arte, de donde su más íntimo y auténtico ser espiritual procede.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Bajo el nombre de «Becas de la Victoria», el Ministerio de Educación Nacional crea cien becas anuales para estudiantes universitarios, que serán adjudicadas a todas las Naciones hispano-americanas y Filipinas.

Artículo segundo. En el Presupuesto presente y en los sucesivos se habilitarán los créditos necesarios para el establecimiento y continuidad de estas Becas, de modo que puedan comprender ciclos completos de carreras o estudios universitarios.

Artículo tercero. El Ministerio de Educación Nacional dictará la reglamentación oportuna para la adjudicación de estas Becas, que se ha de procurar recaigan siempre entre los destacados valores de las juventudes que se agrupen en torno a los ideales básicos de la Hispanidad.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional serán dictadas las disposiciones que fueren necesarias para la mejor aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a doce octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOSE IBÁÑEZ MARTIN

(Núm. 2.479) (G.—6.153)

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 11 de noviembre de 1939 sobre depuración de funcionarios, en situación de excedencia o en expectación de destino, de los Cuerpos de la Administración Local.

Por Orden de este Ministerio de 12 de marzo último, se dictaron las normas necesarias para adaptar los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 a la depuración de funcionarios de la Administración Local, y con el fin de completar aquella disposición respecto de los funcionarios en situación de excedencia o en expectación de destino, así como para ultimar la labor depuradora de cuantos empleados integran los Cuerpos de los organismos locales, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Quedan sujetos a depuración por su conducta político-social, en relación con el Movimiento Nacional, todos los funcionarios, empleados y dependientes de las Corporaciones locales, en situación de excedencia o en expectativa de destino, cualesquiera que sean el cuerpo, escalafón, plantilla o clase a que correspondan, incluso los pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios.

Artículo 2.º Los Secretarios, Interventores y Depositarios deberán presentar, dentro del término de quince días hábiles, a contar de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Gobernador Civil de la provincia donde residan, una Declaración Jurada, en la que especifiquen los datos exigidos por el artículo segundo de la Orden de 12 de marzo de 1939, consignando, además, su residencia durante los últimos cinco años, expresando el tiempo que han permanecido en cada localidad, si hubieran residido en varias.

Los restantes funcionarios de las Corporaciones locales presentarán idéntica Declaración en aquella a que pertenezcan.

Artículo 3.º Formulada por los Secretarios, Interventores y Depositarios la Declaración Jurada a que se refiere el artículo anterior, el Gobernador Civil procederá a designar Instructor, a fin de que, en primer término, practique las diligencias previas

necesarias para comprobar la veracidad de los hechos, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero de 1939, siendo preceptivo solicitar, en este trámite, informe del Colegio Provincial correspondiente.

Artículo 4.º Cuando los Instructores consideren suficientemente comprobada la conducta de los Secretarios, Interventores y Depositarios, propondrán, según corresponda, la admisión, sin imposición de sanción, o la incoación de expediente para imponer la sanción que proceda, pasando todo lo actuado al Gobernador Civil, al objeto de que éste, con su informe, lo eleve a la decisión de la Dirección General de Administración Local.

Artículo 5.º Acordada por la Dirección General de Administración Local la admisión del funcionario, se considerará éste por depurado y por ultimado el expediente, sin perjuicio del derecho de revisión.

Si, por el contrario, dispusiera la incoación de expediente, éste será devuelto al Gobernador Civil para su tramitación, bien por el mismo Instructor que practicó la información o por otro designado al efecto, con arreglo a lo preceptuado en la Orden de 12 de marzo último, en cuanto no sea modificada por la presente Orden.

La resolución del expediente corresponderá a la Dirección General de Administración Local, y sus acuerdos serán revisables por el Ministro de la Gobernación, bien mediante recurso de alzada o de oficio.

Artículo 6.º En cuanto a los restantes funcionarios excedentes o en expectativa de destino, es decir, respecto de los que no pertenezcan a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, presentadas que hayan sido sus declaraciones juradas, las Corporaciones a que pertenezcan tramitarán y resolverán los expedientes, con sujeción rigurosa a las normas de la citada Orden de 12 de marzo próximo pasado.

Artículo 7.º Los funcionarios de la Administración Local que no diesen cumplimiento a la presente Orden, eludiendo la depuración de su conducta en relación con el Movimiento Nacional, decaerán de su derecho para solicitar el reingreso o la inclusión en las plantillas o escalafones a que pertenezcan, siendo indispensable para tomar parte en concursos o pedir destino, acreditar el favorable resultado de la depuración.

Artículo 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden. Los Gobernadores Civiles cuidarán de ordenar su inmediata publicación en los respectivos Boletines Oficiales de cada provincia.

Madrid, a 11 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER  
(G.—6.155)

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección general de los Registros y del Notariado

### Reconstitución de Registros de la Propiedad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 5 de julio de 1938, la Dirección general de los Registros y del Notariado ha acordado señalar el día primero de diciembre de 1939 como fecha en que empezará a correr el plazo de un año, para realizar la reconstitución del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid, 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general (firmado).

(Núm. 2.488) (G.—6.180)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda  
ANUNCIOS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 5.º del reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, queda de manifiesto en la Sección primera (Hacienda) de esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el proyecto de presupuestos de Gastos e Ingresos generales de este excelentísimo Ayuntamiento, aprobados por la Comisión municipal permanente, y que han de regir durante el ejercicio del año 1940, así como las Ordenanzas de Exacciones que habrán de regir en el mismo ejercicio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo hacerse constar que durante el plazo de ocho días citado y los ocho siguientes, también laborables, podrán formularse por los contribuyentes o entidades interesadas, ante el Excmo. Ayuntamiento pleno, cuantas reclamaciones y observaciones, relacionadas con los presupuestos aprobados, estimen oportunas.

Madrid, 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, M. Berdejo (rubricado).

(O.—457)

—o—

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda de manifiesto en la Sección tercera (Ensanche) de esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el proyecto de presupuestos de Gastos e Ingresos, aprobados por la Comisión municipal permanente para las zonas de Ensanche y Extrarradio, que han de regir durante el ejercicio del año 1940.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo hacerse constar que durante el plazo de ocho días citado y los ocho días siguientes, también laborables, podrán formularse por los contribuyentes o entidades interesadas, ante el Excmo. Ayuntamiento pleno, cuantas reclamaciones y observaciones, relacionadas con los presupuestos aprobados, estimen oportunas.

Madrid, 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, M. Berdejo (rubricado).

(O.—456)

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTO

En los autos incidentales dimanantes de declaración de pobreza, promovida por doña Zoila Ascasibar Artola y su esposo, don Mariano Gracia Gracia, contra don Ernesto Giménez Moreno, hoy su viuda y heredera,

doña Elvira Caballero Ventosa, en los que es parte el señor Abogado del Estado, se ha dictado providencia con fecha 14 de los corrientes por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, mandando citar a dicho demandante, doña Zoila Ascasibar Artola, y a su esposo, don Mariano Gracia Gracia, a fin de que ellos, y en caso de haber fallecido, los herederos y causahabientes de los mismos, comparezcan en estos autos dentro del término de doce días, con el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar, continuando el curso del recurso sin su intervención y entendiéndose las sucesivas actuaciones, por lo que a ellos se refiera, en los estrados del Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a repetidos demandantes, doña Zoila Ascasibar Artola, y su esposo, don Mariano Gracia Gracia, y, en caso de haber fallecido, a los herederos y causahabientes de los mismos, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Bрезmes.

(C.—201)

EDICTO

En el incidente dimanante de los autos sobre declaración de pobreza promovidos por don Antonio Ocaña Bello y otros, contra el Ayuntamiento de Parla, en los que es parte el señor Abogado del Estado, se ha dictado providencia con fecha 14 de los corrientes por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, mandando hacer saber a dicho demandante, don Antonio Ocaña Bello, que el Procurador que hasta ahora venía representándole, don Julio Martín Juárez, ha fallecido; requiriéndosele al propio tiempo para que, en término de diez días, se persone en la presente apelación, si viere convenirle, por medio de otro Procurador que le represente, con el apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio a que haya lugar. Al mismo tiempo se le hace saber que por providencia dictada por mencionada Sala, con fecha 2 de agosto último, se mandó dar vista a las partes personadas en esta apelación a los efectos de la Ley de 8 de mayo del actual año, toda vez que en la misma se dictó resolución por funcionarios extraños al Movimiento Nacional con posterioridad al 18 de julio de 1936.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al repetido demandante, don Antonio Ocaña Bello, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 17 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Bрезmes.

(C.—203)

EDICTO

En el incidente dimanante de los autos sobre declaración de pobreza para litigar en juicio sobre responsabilidad civil, promovidos por don Joaquín García Fraguas, contra el Juez de primera instancia que fué de Cogolludo, don Francisco Pérez Amaro, se ha dictado providencia con fecha 15 de los corrientes, por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, mandando hacer saber a dicho demandante, don Joaquín García Fraguas, que en tér-

mino de diez días comparezca en el presente incidente, haciendo designación de Abogado que le defienda, o manifestando en otro caso, si se le nombra del turno de oficio, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término sin verificarlo, se le tendrá por desistido y abandonada la acción que en los presentes autos ejercitaba.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al repetido demandante, don Joaquín García Fraguas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 17 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de la Sala, Lcdo. Agapito Bрезmes.

(C.—202)

EDICTO

En los autos de menor cuantía sobre pago de 4.327 pesetas con 25 céntimos, intereses y costas, promovidos por don Pedro Maldonado Navidad, por sí, y como apoderado de sus hermanas doña Victoria, doña Nieves y don José, contra don Manuel Suárez García, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes providencia por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, mandando hacer saber a dicho demandado y apelante, don Manuel Suárez García, que su Abogado defensor, don Javier Martín Artajo, renuncia a seguir defendiéndole, requiriéndosele al repetido señor Suárez para que, en término de quince días, se persone en estos autos en forma legal, apercibiéndole de que si no lo verifica se le tendrá por desistido y apartado de la apelación que a su tiempo interpuso, considerándose firme la sentencia apelada.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al nombrado demandado y apelante, don Manuel Suárez García, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Bрезmes.

(C.—200)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez encargado del despacho del Juzgado número trece, de los de esta Capital, en el expediente promovido por don Miguel González Chamarro, como apoderado de doña Pascuala, don Bienvenido, don Juan y doña Salvadora Biart Pérez, doña Antonia y don Ramón Pérez Alfonso, doña Salvadora Latorre Pérez, don Antonio Pérez Baila, don Zacarías y don Alejandro Pérez Casaña y don Enrique Pérez Soriano, sobre declaración de herederos ab-intestato de don Juan Pérez Lasheras, natural de la Villa de Alagón (Zaragoza), fallecido en Madrid el día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete, a favor de los ya expresados señores, se ha acordado llamar, por medio del presente edicto, a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del tér-

mino de treinta días; anunciándose, al propio tiempo, la muerte intestada del aludido causante, y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, que son los ya indicados señores, que dicen se encuentran dentro del cuarto grado.

Y para que conste y sirva de mandamiento en forma a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia intestada del causante, don Juan Pérez Lasheras, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,  
P. S.,  
*Arturo Roldán*

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)  
(A.—599)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número 5, se ha recibido la siguiente carta-orden:

«Por acuerdo de la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos que procedentes de ese Juzgado se siguen por don Arturo Manrique Sanz, contra doña Irene Estévez Muñoz, sobre reducción de pensión alimenticia, libro a V. S. la presente, en cuyo poder obran los autos originales, a fin de que haga saber a la doña Irene Estévez que la Sala ha dado vista a las partes de que en la apelación se dictó el auto de desistimiento, con posterioridad al 18 de julio de 1936, por funcionarios extraños al Movimiento Nacional, a los fines de la Ley de 8 de mayo del corriente año; y al propio tiempo, para hacer saber a la doña Irene que su Procurador, don Miguel Sanz Cabo, ha cesado en el ejercicio de su cargo. Sírvase devolverme esta orden, cumplimentada, a la mayor brevedad.—Madrid, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—L. José Valverde.—Señor Juez de primera instancia número 5, de esta Capital.»

Y para que sirva de notificación a doña Irene Estévez Muñoz, en virtud de desconocerse su actual domicilio, se expide el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, P. H. (firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, F. de Arin.

(C.—205)

**CITACIONES**

**JUZGADO NUMERO 6**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 6, de los de esta Capital, en el sumario número 25 del corriente año, sobre lesiones causadas a Domingo Pelegrín Cantalejo, el día 10 de julio de 1939, en la estación de Peñuelas, he acordado citar por medio del presente al mencionado lesionado, Domingo Pelegrín Cantalejo, que ingresó en el Hospital de la Princesa a las once y cuarenta horas del día 10 de julio del corriente año, habiendo ocupado la cama primera de la Sala 27, por fractura de cúbito y radio del antebrazo izquierdo, sufridas, según parece, en la estación de Peñuelas, por caída, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción número 6 y Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle de General Castaños, número 1, dentro del término

de cinco días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 7 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, José María de Antonio.—(Firmado.)  
(B.—588)

**JUZGADO NUMERO 6**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 6, de Madrid, en el sumario que se instruye bajo el número 117 del corriente año, sobre muerte de Andrés Sánchez Cruz y otro, que se cree sea su hijo, que se encontraron en la ronda de Atocha, frente al número 7 y en el paseo central, el día 12 de octubre del corriente año, se ha acordado por medio del presente citar a los parientes más próximos del finado, a fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, y Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 10 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, José María de Antonio.—(Firmado.)  
(B.—587)

**JUZGADO NUMERO 7**

Desconocidos: Se cita a las personas, cuyos nombres y domicilios se desconocen, que el día 26 de agosto de 1939 fueron mordidas por un perro, que, por estar con síntomas de hidrofobia, fué muerto por los Guardias de policía urbana de circulación en la ronda de Atocha, al objeto de que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, al objeto de prestar declaración, ser instruídas de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y reconocidas por los Médicos forenses del Juzgado.

Madrid, 11 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—Luis Vacas.  
(B.—593)

**JUZGADO NUMERO 15**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta Capital, en diligencias por lesiones, bajo el número 52 de 1939, se cita a Inés Pérez Sánchez, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle de General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración y ser reconocida por los Médicos forenses y ofrecerla el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comine, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 10 de noviembre de 1939.

Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez instructor (firmado).

(B.—584)

**REQUISITORIAS**

**JUZGADO NUMERO 18**

Manzano Andrés (Félix), natural de Medina del Campo (Valladolid), de veintidós años, hijo de Félix y de Amparo, de estado soltero, de profesión mecánico electricista y domiciliado últimamente en la calle de General Pardiñas, número 32, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta Capital, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, decretada en causa seguida en dicho Juzgado por estafa bajo el número 39 de 1939, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 11 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Cándido García.—(Firmado.)

(B.—594)

**HUELVA**

Oliva del Castillo (Víctor), natural de Madrid, hijo de Policarpo y de Juliana, de estado casado, profesión chofer, de treinta y cinco años, domiciliado en Madrid últimamente, en calle Bravo Murillo, número 73, piso cuarto, procesado por daños, en causa número 391, de 1935, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, o la ilustrísima Audiencia Provincial de esta Ciudad, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado en rebeldía; a la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, habido que sea, lo ingresen en prisión a la disposición de dicho Tribunal a resultas del sumario expresado, y que se comuniqué ello a este Juzgado por el medio más eficaz y rápido.

Dado en Huelva, a 26 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, P. H., José Lama.—(Firmado.)

(B.—583)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 3**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alfonso González Lozano, Antonio Morales Fernández, Luis Requejo Novo, Hermenegildo Vicente Andrés, Antonio Enriquez Montoya, Vicente Chaves Bellido, Faustino Delgado Blanco, Gabriel López Aparicio y Aquilino Cruz Dueñas, bajo el número 19 de 1939, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a 20 de septiembre de 1939, el señor don Faustino Gutiérrez Díez de Baldeón, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Alfonso González Lozano, Antonio Morales Fernández, Luis Requejo Novo, Hermenegildo Vicente Andrés, Antonio Enriquez Montoya, Vicente Chaves Bellido, Faustino Delgado Blanco, Gabriel López Aparicio y Aquilino Cruz Dueñas, cuyas

demás circunstancias personales constan de autos,

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a Alfonso González Lozano, Antonio Morales Fernández, Luis Requejo Novo, Hermenegildo Vicente Andrés, Antonio Enriquez Montoya, Vicente Chaves Bellido, Faustino Delgado Blanco, Gabriel López Aparicio y Aquilino Cruz Dueñas, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y notifíquese esta sentencia a Gabriel López Aparicio y a Alfonso González Lozano, por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino G. de Baldeón.

(C.—129)

**JUZGADO NUMERO 3**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Josefa García López, bajo el número 198 de 1939, por desobediencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a 20 de septiembre de 1939, el señor don Faustino Gutiérrez Díez de Baldeón, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia, contra Josefa García López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Josefa García López a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas de este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese a la penada esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino G. de Baldeón.

(C.—128)

**JUZGADO NUMERO 3**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Jiménez Reyes, María Jesús Vega San Segundo, Fernando de la Plaza Ibarra y Fernando Rico Fernández, bajo el número 93 de 1939, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a 20 de septiembre de 1939, el señor don Faustino Gutiérrez Díez de Baldeón, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Juan Jiménez Reyes, María Jesús Vega San Segundo, Fernando de la Plaza Ibarra y Fernando Rico Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Juan Jiménez Reyes y a María Jesús Vega San Segundo, a la pena de diez pesetas de multa y reprensión a cada uno de ellos, y al pago de las dos cuartas partes de la costas de este juicio, cuyo importe se hará saber a los con-

denados, sufriendo los mismos por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y absuelvo a Fernando de la Plaza Ibarra y a Fernando Rico Fernández, declarando de oficio las otras dos cuartas partes de las costas del juicio, y notifíquese a los dos penados esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Faustino G. de Baldeón.*

(C.—131)

**JUZGADO NUMERO 3**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Atilano Callejas Polo, bajo el número 184 de 1939, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a 20 de septiembre de 1939, el señor don Faustino Gutiérrez Díez de Baldeón, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Atilano Callejas Polo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Atilano Callejas Polo a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas de este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Faustino G. de Baldeón.*

(C.—132)

**JUZGADOS MILITARES****REQUISITORIAS****VALENCIA DEL CID**

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 3.ª Región Militar, y en su nombre y representación el Juez Militar número 11, de la Plaza de Valencia, por la presente cita y emplaza a José Millán (padre), agente que fué con los rojos, y después conductor, que marchó hacia Albacete antes de liberarse dicha Plaza; a Fernando Millán Rodríguez (a) «el Remache», vigilante rojo del Parque de Madrid, y que actuó en el pueblo de Villaviciosa de Odón (Madrid); a Manuel Millán Rodríguez, vigilante conductor rojo, que se encontraba en Barcelona al ser liberada Valencia, para que, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente, se presenten en el Juzgado Militar número 11, sito en la calle de la Paz, número 42, de la citada Capital, bajo apercibimiento de que si no lo verifican en el indicado plazo serán declarados rebeldes con arreglo a lo que haya lugar en derecho. Al propio tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los mismos, los que pondrán a disposición del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 3.ª Región Militar, dando cuenta a este Juzgado número 11.

Valencia del Cid, a 28 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor (firmado).

(Núm. 2.450) (B.—592)

**JUZGADO PERMANENTE  
NUMERO 11**

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado permanente número 11, sito en la calle de Pacífico, número 8, a Mercedes Alvarez, para que, en el término de segundo día a partir del en que tenga lugar la publicación de este edicto, comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de recibirla declaración indagatoria, apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde.

Asimismo ruego a las Autoridades civiles y militares y a las gubernativas que sepan el paradero donde pueda encontrarse procedan a su detención y conducción a este Juzgado.

Dado en Madrid, a 10 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado).

(Núm. 2.452) (B.—591)

**JUZGADO PERMANENTE  
NUMERO 11**

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado permanente número 11, sito en Pacífico, número 8, a Juan Elvira López, en ignorado paradero, para que, dentro de segundo día a partir de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración indagatoria, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego a las Autoridades civiles y militares y a las gubernativas en general que conozcan el paradero de dicho individuo procedan a su detención y sea conducido a este Juzgado, a mi disposición.

Dado en Madrid, a 10 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado).

(Núm. 2.451) (B.—590)

**JUZGADO PERMANENTE  
NUMERO 6**

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en el sumarisimo de urgencia número 295, por la presente se cita a los agentes del Servicio especial de investigación del distrito de Buenavista que en 22 de abril último procedieron a la detención de Enrique Cano de Lis, para que, en el término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado militar permanente número 6, sito en la calle de General Castaños, número 1, segundo piso, con el fin de recibirles declaración en el citado procedimiento, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 4 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(Núm. 2.462) (B.—589)

**AYUNTAMIENTOS****CHAMARTÍN DE LA ROSA**

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público, por plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales y ocho días más podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

Chamartín de la Rosa, a 18 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Secretario (firmado).

(X.—556)

**EL MOLAR**

El día 10 de diciembre próximo, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas siguientes:

A las doce horas, arbitrio de Pesas y Medidas, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

A las doce y media, derechos sobre puestos públicos y en ambulancia, bajo el tipo de 300 pesetas.

La efectividad de los arbitrios referidos tendrá lugar durante el próximo año de 1940.

Las subastas serán a pliego cerrado y con arreglo a los pliegos de condiciones y modelo de proposición expuestos al público en el tablón de anuncios. Caso de ser declarada desierta alguna de estas subastas, se celebrará otra segunda el domingo siguiente del prefijado, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación.

El Molar, a 10 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Guillermo Paris.*

(Núm. 2.458) (O.—449)

**SAN SEBASTIAN DE LOS  
REYES**

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde de San Sebastián de los Reyes (Madrid),

Hago saber: Que se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, las Ordenanzas y tarifas aprobadas por el Ayuntamiento pleno para las exacciones municipales consignadas en el presupuesto ordinario del año 1940: Intereses de inscripciones, patente nacional de automóvil, 1,20 por 100 sobre pagos, 16 por 100 contribución territorial, 20 por 100 contribución urbana, 20 por 100 contribución industria, 32 por 100 contribución industrial, recargo sobre contribución riqueza mobiliaria, recargo sobre el impuesto de cédulas personales, arbitrio pesas y medidas, inspección y reconocimiento sanitario de alimentos, industrias callejeras y ambulantes, ocupación de la vía pública y puestos públicos, sobre guardería rural, arbitrios sobre productos de la tierra, sobre cementerios, sobre matadero, sobre escapates y letreros vía pública, reconocimiento de reses de cerda en domicilios particulares, saca de arena y otros materiales de construcción en terrenos municipales, consumo y venta de bebidas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal, para que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que crean procedentes, que serán admitidas por la Comisión permanente y remitidas con las Ordenanzas a la Delegación de Hacienda de la provincia.

San Sebastián de los Reyes, 10 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.455) (X.—445)

**EL ALAMO**

Don Domingo Ortega Sinovas, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento Nacional de esta Villa de El Alamo,

Hago saber: Que, con arreglo a las disposiciones vigentes, se arrienda en pública subasta, con el carácter de obligatorios, para el próximo ejercicio de 1940, los arbitrios municipales siguientes: El de pesas y medidas, bajo el tipo de 10.000 pesetas; el es-

tablecido sobre el consumo de carnes frescas y saladas, bajo el de 10.000 pesetas; el establecido sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el de 5.000 pesetas, y el de puestos públicos, bajo el de 300 pesetas. Las subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de diciembre próximo, empezando a las diez horas, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, siendo las de los tres primeros arbitrios a pliego cerrado y la del último por pujas a la llana, ajustándose los arriendos a los pliegos de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento. Si en alguna o algunas de dichas subastas no hubiere postor, se celebrarán otras segundas bajo las mismas condiciones y en idéntica forma, empezando a la misma hora, el día 12 del mismo mes, con la rebaja del 10 por 100 del tipo o tipos de citación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las subastas.

Dado en El Alamo, a 6 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.464) (O.—453)

**VILLAREJO DE SALVANES**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el próximo año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes conforme previene el artículo 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Villarejo de Salvanes, 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.500) (X.—562)

**La "Sud-América"**

Compañía de Seguros sobre la Vida

Dirección general para España: Plaza de Cánovas, número 4.—Madrid

Habiéndose extraviado pólizas números 260.483 y 260.484, a nombre asegurado Pedro Zarco Bohorques, inicio 30 noviembre 1933, no cedidas ni traspasadas, se hace público, advirtiendo que de no presentarse reclamación dentro de treinta días a contar de este anuncio, será considerado anulado el original, pudiendo la Compañía extender un nuevo ejemplar sin responsabilidad para ella.

Madrid.—Por la «Sud-América»: El Delegado-Director, *Gaspar Escuder.*

(A.—6081)

**Agencia de Negocios "Marbebi"**

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

**IMPRESA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202